REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

MEMORANDO

Bogotá D.C., 05 de noviembre de 2024

PARA: **Dra. María Eugenia Areiza Frieri**
Gerente del Talento Humano

DE: Comité evaluador técnico económico- Invitación pública No. 016 de 2024 – RNEC

ASUNTO: Evaluación técnica económica de la Invitación pública No. 016 de 2024 – RNEC – oferta C&BER PRO SAS, identificada con Nit 901724098-7

Cordial saludo.

Como miembros del Comité Evaluador Técnico Económico de la Invitación pública No. 016 de 2024 – RNEC, cuyo objeto consiste en *"Adquisición de carpetas tipo folder, para la organización de documentos que hacen parte de la Historia Laboral de los servidores de la Registraduría Nacional del Estado Civil."*, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el documento de condiciones adicionales, remitimos la evaluación definitiva Técnico-Económica de la oferta del proponente C&BER PRO SAS, identificada con Nit 901724098-7, dando como resultado:

CONSOLIDADO					
PROPONENTE	CONDICIÓN MIPYMES	4.1. EXPERIENCIA	4.4.1. PROPUESTA TÉCNICA	4.4.2. PROPUESTA ECONÓMICA	CONSOLIDADO HABIL / NO HABIL
C&BER PRO SAS, identificada con Nit 901724098-7	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

MIPYMES

- Certificación de condición Mipymes expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo: **NO adjunta**

- Copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación: **SI adjunta**

El proponente NO certifica la condición de MIPYME.

El día 23 de octubre de 2024, en la plataforma SECOP II se publicó AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES TERRITORIAL CUNDINAMARCA.

Al respecto, los criterios diferenciales para Mipymes, de las condiciones adicionales a la Invitación Pública No. 016 de 2024, señalan lo siguiente:

"Con el propósito de adoptar las medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, la RNEC a partir del análisis del sector, determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que estos son excluyentes con relación a los requisitos habilitantes técnicos definidos en el presente documento.

Acreditación de las Condiciones Diferenciales

Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

(...) En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021 en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015."

Verificada la oferta del proponente no se encontró el cumplimiento de dicho requisito, por lo cual, **se requiere al proponente para que acredite la condición de Mipymes** mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, con sus respectivos soportes del contador o revisor fiscal.

4.1. Experiencia

Las certificaciones aportadas relacionan objetos disímiles al objeto del presente proceso contractual, por lo tanto, las certificaciones de experiencia no son válidas.

El objeto del proceso se refiere a contratar la adquisición de carpetas tipo folder y las certificaciones de los contratos allegados con la oferta indican la venta de productos de aseo, papelería, oficina y escritorio, entre los cuales no se encuentran carpetas tipo folder.

Por lo anterior **se requiere al proponente para que allegue certificaciones de experiencia cuyo objeto se encuentre relacionado con carpetas tipo folder y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor estimado del contrato.**

Se adjuntan el informe de evaluación en formato Excel.

4.4.2. PROPUESTA ECONÓMICA

"El proponente allega con su oferta el Formato No. 3 Propuesta Económica, debidamente diligenciado y firmado en el cual es posible evidenciar la oferta económica realizada.

Ahora bien, la oferta económica fue verificada, evidenciando que los valores unitarios propuestos para cada ítem no exceden el valor unitario de referencia; **al revisar, se detectó**

un error aritmético en la oferta económica presentada por el proponente; específicamente se evidencia que el IVA del valor unitario se encuentra mal calculado, tal y como se evidencia a continuación:

FORMATO No. 3 PROPUESTA ECONÓMICA - PROPONENTE

ÍTEM No. 1
VALOR UNITARIO DE REFERENCIA: $7.913
VALOR UNITARIO OFERTA ANTES DE IVA: $3.969
VALOR IVA UNITARIO: $931
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO: $4.900

ÍTEM No. 2
VALOR UNITARIO DE REFERENCIA: $7.600
VALOR UNITARIO OFERTA ANTES DE IVA: $3.969
VALOR IVA UNITARIO: $931
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO: $4.900

ÍTEM No. 3
VALOR UNITARIO DE REFERENCIA: $8.129.000
VALOR UNITARIO OFERTA ANTES DE IVA: $4.050.000
VALOR IVA UNITARIO: $950.000
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO: $5.000.000

VALOR TOTAL OFERTA IVA INCLUIDO: $45.331.900

CORRECCIÓN ARITMÉTICA

ÍTEM No. 1
VALOR UNITARIO DE REFERENCIA: $7.913
VALOR UNITARIO OFERTA ANTES DE IVA: $3.969
VALOR IVA UNITARIO: $754
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO: $4.723

ÍTEM No. 2
VALOR UNITARIO DE REFERENCIA: $7.600
VALOR UNITARIO OFERTA ANTES DE IVA: $3.969
VALOR IVA UNITARIO: $754
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO: $4.723

ÍTEM No. 3
VALOR UNITARIO DE REFERENCIA: $8.129.000
VALOR UNITARIO OFERTA ANTES DE IVA: $4.050.000
VALOR IVA UNITARIO: NO APLICA - SERVICIO EXENTO DE IVA
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO: $4.050.000

VALOR TOTAL OFERTA IVA INCLUIDO: $42.925.013

Al respecto, el documento de condiciones adicionales señala:

"3.2.3. Propuesta económica

(...) El comité evaluador verificará los siguientes aspectos en el FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA, así:

(...) e) Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en el FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA serán corregidos por la Entidad y éste será el valor que tomará la Entidad para efectos de la PROPUESTA. La corrección se realizará en el momento de la verificación de la propuesta. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las PROPUESTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

f) Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones."

Así las cosas, el valor total de la oferta del proponente C&BER PRO SAS, identificada con Nit 901724098-7 corresponde a la suma de $42.925.013 IVA incluido.

Adicionalmente se identifica una posible oferta artificialmente baja conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.2.4., Oferta con valor artificialmente bajo, del Decreto 1082 de 2015, la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, emitida por Colombia Compra Eficiente y el numeral 4.3.2. Propuesta económica.

En la comparación absoluta de la oferta económica, se contrastó el valor de la oferta con el valor estimado del contrato de acuerdo con en el estudio de mercado elaborado por la Entidad, dando como resultado que el valor total ofertado se encuentra en un 50% por debajo del valor total de referencia para el proceso; así mismo en la comparación individual de los valores de referencia, se encontraron valores hasta un 40% por debajo de los valores unitarios de referencia. La guía indica que "cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores o iguales al 20% del costo total estimado por la Entidad Estatal."

Así las cosas y de conformidad con lo establecido en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, emitida por Colombia Compra Eficiente, se solicita al proponente explicar por escrito las razones técnicas y financieras que sustentan el valor de su oferta económica, recordando lo señalado en las condiciones técnicas establecidas en el numeral 1.4. CONDICIONES Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO y 1.6. OBLIGACIONES ESPECIFICAS de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 016 de 2024 – RNEC.

La aclaración de su Oferta Económica, deberá ser completa y objetiva, permitiendo el análisis integral de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ CASTRO
Coordinador del grupo de Registro y Control

DOUGLAS MAURICIO BAUTISTA PASTRANA
Servidor público de la Gerencia del Talento Humano

OSCAR JAVIER NOMESQUE SUÁREZ
Servidor público de la Gerencia del Talento Humano

Comité evaluador técnico económico - Invitación pública No. 016 de 2024 – RNEC